

§ 173. *Objeciones contra la ciencia de la educación considerada como tal.*— Objétase á la educación, considerada como tal:

1.º Que no constituye una ciencia en sí misma, sino aplicaciones de otras ciencias.

2.º Que el estudio de la educación no puede suplir en el alumno su falta de vocación.

3.º Que ese estudio puede desvirtuar sus facultades, obligándolo á seguir rumbos contrarios á su libertad.

De todo lo expuesto é insinuado resulta que, á pesar de la unanimidad de concepto acerca de la ciencia educadora, su carácter es eminentemente complejo. La educación, pues, es una ciencia; pero una ciencia vasta, varia, difícil, en relación con todos los conocimientos humanos. En virtud de este rasgo, hay quien ha sostenido que tal ciencia no existe: que el saber dar una buena educación es antes un temperamento que una ciencia. Creyó Diesterweg, que el estudio de la pedagogía es superfluo y hasta peligroso, que se nace maestro como se nace poeta, y que los principios de la pedagogía antes destruyen que forman aplicaciones educadoras... Como se ve, todas las objeciones que se hacen contra el estudio profesional de la educación y sus aplicaciones, ya sean respecto al alumno, al profesor ó á la ciencia en sí misma, se enlazan de manera tan íntima, que contestando bien una, quedan contestadas todas. Y ya creo suficientemente demostrada la unidad y utilidad de la ciencia educadora, y, por ende, todas y cada una de las observaciones clasificadas y apuntadas.

Convendría recordar, en complemento, que todos los adelantos, todos los conocimientos, todos los sistemas humanos, fueron siempre objetados; que á veces,

las mayores verdades fueron las más discutidas, y que cuando, en virtud de principios y métodos científicos se llega á cualquier conclusión, sólo ánimos timoratos pueden arredrarse por ese fenómeno de la controversia tan fatal en la historia del pensamiento humano.

§ 174. *Conclusiones: unidad de concepto y utilidad del estudio de la educación.*— Puede sintetizarse en tres afirmaciones, para finalizar, la doctrina que he desarrollado:

1.ª Existe una ciencia-arte universal de la educación, personificada por su sujeto, objeto y método.

2.ª El conocimiento de esa ciencia-arte hace idóneos para enseñar á aquellos hombres cuyo temperamento los impulsa á la profesión del magisterio.

3.ª Lejos de sofocar la libertad de maestros y discípulos con métodos absolutos, el objeto primordial de tal ciencia-arte es promover el pleno *libre* desenvolvimiento de la vocación de los unos y las condiciones y facultades especiales de los otros.

La educación, aunque compleja, no es un arte empírico; lejos de ello, tiene sus bases, sus principios, sus fundamentos de ciencia concreta: quien no los conozca, jamás sabrá educar. Pero en la práctica no basta conocerlos para ser un buen maestro; preciso es tener el temperamento de la enseñanza; no basta saber, se debe también saber enseñar; *poseer la vocación y la ciencia de la enseñanza*. Es éste el único alcance que se puede dar á la observación de Diesterweg, observación insuficiente para destruir la realidad de una ciencia que tanto ha preocupado á casi todas las mayores glorias del ingenio humano. Basta pasar revista á los mejores tratados de enseñanza que han sido escritos, para que el ánimo llegue al pleno convencimien-

to de que existe un cuerpo de doctrinas y principios atados por un hilo invisible de sujeto, medio y objeto, cuya totalidad es una unidad científica: la educación, madre ó nodriza común de todos los progresos, de todas las grandezas que puede forjar el espíritu humano...

IV.—TEORÍA DE LA LIBERTAD DE ESTUDIO

§ 175. *Vaguedad con que se usa impropia-mente de la expresión «libertad de estudios».*—De ordinario cí-tase en países latinos, so pretexto de cualquier refor-ma en la instrucción pública, el tan decantado princi-pio de la *libertad de instrucción, de estudios ó de ense-ñanza*, empleando indistintamente las tres fórmulas. Cúbrese con este pabellón las más variadas propa-gandas, las más vagas teorías, cuando no los más im-practicables sistemas.

§ 176. *Diversas acepciones que se ha dado á la fór-mula «libertad de estudios».*—Ante tal caos, ocurre preguntarse: ¿qué es la libertad de enseñanza, de ins-trucción ó de estudios, comoquiera que se la llame? ¿Serán la enseñanza al aire libre y libre de toda re-glamentación de los filósofos antiguos, tales como Só-crates y Aristóteles, á cuya semejanza hoy funda Tolstoi su sistema educatorio? ¿Será el empirismo ra-cional ó caprichoso de prelados é hidalgos de algunas medioevales universidades, tales como Bolonia y Sa-lamanca? ¿Será aquel sistema que exime de toda asis-tencia obligatoria á los cursos y reduce las pruebas de la graduación á los exámenes, como el de la Univer-sidad de Londres y la Real de Irlanda? ¿Será el que

permite á los estudiantes optar por la asistencia ó por la inasistencia, sometiendo á los «libres» á pruebas más formales, como se practica en ciertas universida-des de Francia y en las facultades de derecho y de humanidades de la Universidad de Buenos Aires? ¿Será el que permite alterar el orden de los cursos del pro-grama á capricho del estudiante? ¿El que prescinde de programas forzosos, y deja á cada profesor y aun á cada alumno el formularse el propio? ¿El que no obliga á todos los estudiantes de cada facultad á se-guir un plan uniforme, y permite, como en las univer-sidades de Alemania, á cada cual forjarse su propio plan según su idiosincrasia y de acuerdo con deter-minadas leyes? ¿O el que autoriza, como en Oxford y Cambridge, á que el *tutor* (tutor universitario) de cada alumno le formule, según la índole del pupilo y su conciencia de profesor y los estatutos de la universi-dad, su plan personal de estudios? ¿Será el sistema de cursos libres, abiertos á graduados é ingraduados cual es hoy tan corriente en todos los grandes centros in-telec-tuales, como Berlín, Leipzig, Munich, París? ¿Será el de concursos para ciertos doctorados á más de los ordinarios exámenes, como se suele hacer en Alema-nia? ¿Estribará en que la primera graduación, bachí-llerato por ejemplo, se adquiriera por exámenes orales y escritos, y las otras, como la de «maestro» (*master of arts*) se adjudique por el pago de ciertas cuotas, como en Cambridge y en Oxford? ¿O será el sistema de los profesores privados (*Privatdozenten*), que en pú-blico compiten con los oficiales, una vez admitidos por las academias, y siguen sus programas singulares y toman los exámenes de sus discípulos, siendo diferen-tes de los oficiales sólo en la paga de sus haberes, que se efectúa en particular por los estudiantes y no por

la universidad, todo según un sistema muy generalizado en las veintidós universidades de Alemania? ¿O será el del libre estudio particular y libre ejercicio intitulado de todas las profesiones,—ó el de la permisión oficial á establecimientos particulares para que adjudiquen títulos á la par ó en lugar del Estado, con la vigilancia ó superintendencia del Estado,—ó sólo el derecho político de cada ciudadano, de enseñar y aprender?

Enunciar esta serie de hipótesis, todas posibles, todas probables según las circunstancias, es suficiente demostración de que la libertad de instrucción, de estudios ó de enseñanza, es una fórmula que en sus tres formas significa, á lo más, una *tendencia liberal*; no un sistema, un principio, una reforma determinados, sino muchos indeterminados sistemas, principios y reformas. Tal es lo que, para simplificar, suele llamarse libertad de estudios. Cada cual, cada profesor ó alumno, por las tendencias del momento—por los intereses, las necesidades, la lucha del momento,—ó la plantea como dogma, ó la enarbola como bandera, ó la opone como escudo, ó la esgrime como arma, ó la combate como peligro, ó la sofoca como disturbio... Cada cual la generaliza, la concreta, la ataca, obedeciendo á sus principios y tendencias; pero nadie sabe explicarla de un modo científico. En las revoltosas universidades de los pueblos latinos es algo como aquellos fantasmas legendarios moradores de viejos castillos, donde todos, cuando el vendaval hace crujir las ruinosas torres, los presienten, los sienten, los invocan; pero nadie los ha visto, nadie puede describirlos, nadie concretarlos.

Búsquese la explicación científica del alcance de este llamado «principio de la libertad de estudios», en

los mejores tratados pedagógicos: no se la hallará. Búsquese su invocación en los anales de los movimientos estudiantiles de las universidades, y en las actas de los congresos políticos de varios pueblos latinos: se encontrará su origen y su naturaleza. Ese origen y esa naturaleza no son científicos; ese origen y esa naturaleza han hecho servir el tal principio, ora en revoluciones estudiantiles subversivas, ora para conquista de laudables libertades donde la reglamentación fuera exceso; ese origen y esa naturaleza, más políticos que pedagógicos, que le hacen ora útil, ora perjudicial, obliganme á indagarlo y á exponerlo, para no caer en la vulgaridad de citarlo *a priori* ni en el sofisma de combatirlo.

§ 177. *Significado «político» que se ha atribuido á la fórmula «libertad de estudios».*—En Francia hase dado, en ciertas ocasiones, una aceptación casi política al principio, entonces vago y simpático, de la libertad de estudios.—Donde veo tratado por primera vez, con detenimiento y pasión este principio, es en las actas de la Asamblea Nacional, sesiones de 3 y 4 de Diciembre de 1874 y 15 de Junio de 1875. Cuando el partido liberal revolucionario pretendía remover toda la Universidad de París, después de la caída de Napoleón III, so pretexto de bonapartismo y clericalismo, el partido conservador presentó un proyecto de ley de reforma universitaria que se llama de «libertad de estudios» (*liberté de l'enseignement*), en cuyo ataque y defensa invócase por extenso el principio. «He leído con toda la atención que merece el proyecto de ley (son las palabras con que monseñor Dupanloup comienza un célebre discurso, brillante pero no científico), y el informe que nos ha sido presentado por

nuestro... colega, Sr. Laboulaye, y, salvo algunas reservas, votaré por este proyecto *porque proclama la libertad de la enseñanza superior*, pues esta libertad es necesaria para levantar nuestra enseñanza, para reparar sus lagunas y desfallecimientos...» Contestó á esa afirmación el partido liberal, arguyendo que el partido conservador religioso sostenía la «libertad de enseñanza» con la esperanza de que la Iglesia llegara á monopolizarla... Como se ve, antes que una *cuestión técnica* era una *cuestión política*; pero tales debates trascendieron á todo el mundo civilizado, y subvirtiéndose el primitivo significado de la proclamada «libertad de estudios», apasionados los pueblos por un espíritu liberal, adoptaron la fórmula como un principio de reforma educadora. — Dió Francia la palabra, no el ejemplo; que tal ha sucedido con tantas otras fórmulas que diera, como la suprema de «libertad, igualdad y fraternidad», que grabó en sus armas sin poder inculcar en la sangre de su pueblo. Las funestas luchas á muerte de sus partidos políticos, desmentidos son de esa atronadora fraternidad, y aun de libertad é igualdad—laureles en las leyes, máscara en las costumbres,—mientras que las sabe practicar Inglaterra, que no las supo decir; mientras Alemania, sin haberlas sabido decir tampoco, y á pesar de su régimen imperial, las practica también mejor que Francia; y baste recordar en prueba de ello que su Reichstag se compone, de un tiempo á esta parte, de una respectable fracción de socialistas, y que éstos, á pesar de sus doctrinas extremas, cuando el interés de la patria está por medio, olvidan su teórico internacionalismo para daclararse alemanes—más: ¡pangermanistas!—y ven en cada compatriota, aristócrata ó burgués, bávaro ó polaco, católico ó judío, un hermano... Lo

propio con la educación: círculo estrechísimo de hierro son en Francia el bifurcamiento y la uniformidad reglamentaria de los programas, mientras que si por libertad de enseñanza se entiende, como debe entenderse, el principio de que *á cada cual debe darse la educación que á su idiosincrasia convenga*, ese principio se practica en Inglaterra y Alemania, donde no se proclama.—Aunque ello no sea ley general, frecuente es en la vida de hombres y pueblos que unos sepan decir y ejecutar otros; en educación, aparte del caso señalado, podría citar otro más especial: Pestalozzi y Rousseau son los primeros pensadores que aconsejan las excursiones escolares como medio regular de instrucción, llegando el primero hasta ensayarlas en persona; y no Suiza, sino el imperio alemán es la nación que primero las establece como sistema en todas las instituciones educadoras en que aplicarse pueda. Parece como que los pensadores del Mediodía de Europa saben expresar con más brillo lo que los del Norte saben realizar con mejor espíritu práctico, en educación como en política.

§ 178. *Teoría de la libertad de estudios.*—Afirma Plutarco en un pasaje de sus obras, que halla menos diferencia entre dos animales que entre un hombre y otro hombre, y para demostrar su aserto se fija particularmente con la «capacidad del alma» y las cualidades internas. Montaigne, espíritu sagaz si los hubo, va más lejos, y afirma que hay mayor diferencia de tal hombre á cual otro, que entre tal hombre y tal animal (*hemi vir viro quid praestat*, que exclamó Terencio), y que «existen en el espíritu humano tantos grados como brazas del cielo á la tierra, y tan innumerables». Las teorías modernas de la herencia

psico-fisiológica han venido á comprobar, científicamente, esta indubitada observación de los antiguos. Pues bien; en ese simple hecho se funda, á mi entender, la única acepción pedagógica que se puede dar al principio axiomático ó postulado de la libertad de estudios.

Entiendo, pues, por libertad de estudios, *el sistema que deja á cada individuo el libre aprendizaje de lo que mayormente convenga á su idiosincrasia, según su juicio ó el de sus maestros y una generosa reglamentación; de manera que cada cual pueda adquirir su instrucción general y sus grados profesionales, especializándose de preferencia en ciertos ramos facultativos ó de elección alternativa, y estudiándolos en el orden que, según las limitaciones apuntadas, le parezca de mayor provecho.*

Psico-fisiológicamente, se basa en el fenómeno universal de la herencia. Económicamente, en el principio de la «división del trabajo». Filosóficamente, en el dogma de la libertad individual.

Pedagógicamente, es un axioma que tiene atinencias con todas las fases de la educación, y singularmente con las cuestiones de la general y la especial, con la de estudios facultativos y alternativos, y con lo que llamaré *las tres leyes fundamentales de la educación*. En manera alguna lo considero sólo como un sistema de disciplina ó indisciplina, ó sea de reglamentación interna de escuelas, colegios y universidades; es ante todo una cuestión de plan de estudios. En ese carácter es aplicable á todas las variedades de la educación doméstica ó pública, general ó especial, escolar, secundaria, superior ó industrial; y es el soplo invisible que da vida á todas las teorías, á todas las páginas de este libro.

Es curioso y altamente demostrativo que, para la reglamentación de las escuelas de la Compañía más *centralizadora*, San Ignacio de Loyola escribiera, inspirado sin duda por la divinidad, un conceptuoso párrafo que resume, si no la base psico-fisiológica de la doctrina que yo llamo de libertad de estudios, la forma *descentralizadora* con que conviene aplicarse. «Como es necesario que haya mucha variedad en los detalles, dice, según la diferencia de *lugares*» (los planes de enseñanza general ó preparatoria deben ser *regionales*) «y *personas*» (debe darse á cada alumno la educación personal que le convenga) «no es posible abarcar todo aquí». (Ningún plan de instrucción general ó preparatoria conviene que lo abarque, que lo *mecanicice* todo *en bloc*; es menester abandonar cuanto se pueda á la iniciativa, basada en las diferentes necesidades, de *lugares* y *personas*). «Basta decir que *en cada* colegio se deberán establecer reglas que se extiendan á todos los casos necesarios (1).»

En último término, toda la doctrina que he des-
envuelto puede concretarse en estas dos fórmulas prácticas:

Cada instituto de enseñanza debe planearse, dentro de reglas generales, según su localidad.

Cada alumno debe educarse, dentro de los planes de su instituto, según su idiosincrasia.

(1) *Constituciones*, cuarta parte, núm. 2.